



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2018-01365-00

Se incorpora al expediente el memorial allegado por el apoderado de los señores ARISTIDES MANCILLA CUENÚ, HERNÁN MANCILLA CUENÚ y DIOMEDES MANCILLA CUENÚ, advirtiendo que los mismos ya fueron reconocidos como acreedores, en el auto de apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del 11 de febrero de 2019 y, en consecuencia, sus créditos estarán sujetos al trámite del presente proceso, según lo dispuesto en el artículo 565 CGP. Sin embargo, se requiere al abogado para que allegue al presente proceso el poder que lo acredite como apoderado de dichos acreedores, teniendo en cuenta que el mismo no reposa en el expediente.

De otro lado, en atención al requerimiento realizado al liquidador mediante auto del 12 de mayo de 2020, se le requiere nuevamente para que notifique por aviso a todos los acreedores que aún no hacen parte del proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 090**
fijado hoy **02 DE JUNIO DE 2021**

LL